

La actuación que deben observar en todo momento
JUEZAS Y JUECES,
 se rige por los siguientes principios:

Garantizar a los usuarios la salvaguarda de sus garantías y derechos humanos, mediante el pleno acceso a una justicia pronta y expedita, sin influencia de ningún tipo

Es la virtud por medio de la cual el juez delibera lo que es justo e injusto y emite una sentencia justificada racionalmente, siempre con apego a derecho

Dictar sus resoluciones sin influencias de las partes o de un tercero

IMPARCIALIDAD

INDEPENDENCIA

PRUDENCIA JUDICIAL

JUSTICIA Y EQUIDAD

Impartir una solución justa en los casos concretos sometidos a su competencia, a fin de asignar a cada uno lo que le corresponda, según el derecho aplicable y su conciencia ética

PROFESIONALISMO

OBJETIVIDAD

Garantizar actuaciones judiciales sustentadas en la razón y el derecho

EXCELENCIA

Impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita

No olvides que la **ética** es un concepto **valorativo individual** y permite su **constante retroalimentación** a nivel **institucional y social**.

Es importante que la incorpores como **parte de tus actividades diarias**.



PODER JUDICIAL
 SAN LUIS POTOSÍ

PARA SABER MÁS:



Escanea el código QR y consulta el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ÉTICA JUDICIAL

Fomentamos una **relación de armonía** entre servidoras y servidores judiciales así como a la sociedad que servimos

La Comisión de Ética del Poder Judicial del Estado, integrada por Magistradas y Magistrados, así como por una Consejera, tiene como misión fundamental **la promoción, difusión e interpretación del Código de Ética.**

De igual manera persigue como objetivo fundamental, **alentar y procurar el apego de los servidores judiciales a los principios y virtudes éticos** que deben regir su conducta.

El desempeño ético es necesario en los diferentes ámbitos y materias de los servicios de justicia: penal, de familia, civil. **Implica el comportamiento de operadores jurídicos y no jurídicos.**

Con la finalidad de armonizar los lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en conjunto con el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Consejo de la Judicatura, **el 13 de agosto de 2019 se emitió el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.**

En su artículo primero dicho Código señala que éste **es de observancia general para Magistradas, Magistrados, Consejeras, Consejeros, juezas, jueces y demás servidoras y servidores judiciales del referido Órgano.**

Su principal Objetivo es: Establecer las bases que fomenten la legalidad, **disciplina, la rendición de cuentas, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito.**

ÉTICA JUDICIAL



Quienes vulneren tales reglas, tendrán una conducta reprochable, como se enuncia en el Código de Ética